

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo con garantía real de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00150 00
Sustanciación: 1286*

Teniendo en cuenta que en este asunto se programó la diligencia de remate y pese a que la parte demandante cumplió con los requisitos previstos en los artículos 448 y 450 del C.G.P., para su realización, en ella no se presentaron postores y en consecuencia fue declarada desierta.

Por lo anterior, el despacho con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia solicite nueva fecha de remate, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito según lo reglado por el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 175
Fecha de notificación por estado 14/10/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51619519f88e13bd7fc09f9993866b795a877e2691da18236c539c333556b474**

Documento generado en 13/10/2021 01:22:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>